

ANEJO 2

AL

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ZONA LITORAL
DE PLAYA MACENAS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)

JULIO DE DOS MIL SEIS

5302/01

AYUNTAMIENTO DE ILLAR**E D I C T O**

El Presupuesto General para el ejercicio de 2001 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 46.426.194 de PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL**ESTADO DE GASTOS:**

OPERACIONES CORRIENTES	
CAP. I Gastos de Personal	13.231.301
CAP. II. Gastos en bienes ctes. y servicios	15.024.000
CAP. III. Gastos Financieros	633.962
CAP. IV. Transferencias Corrientes	<u>3.941.612</u>
TOTAL GASTOS CORRIENTES	32.830.875
OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. VI. Inversiones Reales	8.450.141
CAP. VII. Transferencias de Capital	2.400.000
CAP. IX. Pasivos financieros	<u>2.745.178</u>
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	13.595.319
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	46.426.194

ESTADO DE INGRESOS:

OPERACIONES CORRIENTES.	
CAP. I. Impuestos Directos	4.602.000
CAP. II. Impuestos Indirectos	1.560.000
CAP. III. Tasas y otros ingresos	15.495.328
CAP. IV. Transferencias corrientes	18.138.000
CAP. V. Ingresos Patrimoniales	<u>1.100.000</u>
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	40.895.328
OPERACIONES DE CAPITAL.	
CAP. VII. Transferencias de Capital	3.130.866
CAP. IX. Pasivos Financieros	<u>2.400.000</u>
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	5.530.866
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	46.426.194

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Plaza de Funcionarios	Nº de Plazas
1.- Con Habilitación Nacional Secretario-Interventor.	1
B) Personal Laboral	Nº de Plazas
Denominación del Puesto:	
- Operario de Servicios Múltiples	1
- Limpiadora (Tiempo Parcial)	1
- Graduado Social	1

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos,

formalidades y causas contempladas en los arts. 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En Illar, a 13 de julio de 2001.

ELALCALDE, Antonio González García.

5649/01

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

D. Gabriel Flores Morales, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, (Almería),

HACE SABER: Que en la sesión de carácter ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo, el día 30 de julio de 2001, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de NN.SS de Mojácar de aumento del número de viviendas en el ámbito del Sector-1 de suelo urbanizable, pasando de 10 viv/ha, a 14,30 viv/ha, promovida por la mercantil «MED PLAYA DE MACENAS, S.L.» condicionada a la suscripción del correspondiente convenio urbanístico con el Ayuntamiento previo a la aprobación definitiva, sometiéndolo a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo los interesados podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de urbanismo, sitas en el Ayuntamiento de Mojácar, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mojácar, a 31 de julio de 2001.

ELALCALDE EN FUNCIONES, Gabriel Flores Morales.

4778/01

AYUNTAMIENTO DE NIJAR**E D I C T O**

Don Manuel Rodríguez Montoya, Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que D. ANTONIO NIETO BERENGUEL ha solicitado Licencia Municipal de Obras para «Construcción de nave-almacén de 206,03 m². en Pje. Las Norias, PUJAIRE, de este Término Municipal (Expte. 426/01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992 (aplicable en virtud de lo establecido en el artículo único de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de 18 de junio), y en virtud de la delegación de competencia efectuada a favor de este Ayuntamiento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Resolución de 28 noviembre de 1994), se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el B.O.P., durante los cuales se podrán presentar las sugerencias y alegaciones que se estimen convenientes por los interesados.

En Níjar, a 13 de junio de 2001.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Manuel Rodríguez Montoya.

ANEJO 3

AL

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ZONA LITORAL
DE PLAYA MACENAS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)

JULIO DE DOS MIL SEIS

ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en El Ejido, a 24 de septiembre de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Juan A. Enciso Ruiz.

6102/02

AYUNTAMIENTO DE LIJAR

EDICTO

D. Crescencio Molina Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lijar (Almería).

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Unico para el Ejercicio de 2002, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán de presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerara definitivamente aprobado.

En Lijar a 13 de septiembre de 2002.

ELALCALDE, Crescencio Molina Sánchez.

6192/02

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

Don Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, (Almería).

HACE SABER: La Corporación Municipal en sesión Plenaria de carácter EXTRAORDINARIA Y URGENTE, celebrada el día 16 de septiembre de 2002, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL, Sector 1 MACENAS, de las NN.SS. de Mojácar, promovida a instancia de la mercantil MED PLAYA DE LAS MACENAS, S.L.

El objeto de la presente Modificación Puntual queda reducido exclusivamente al ajuste de los límites y superficie de los sectores a los reales tras el correspondiente levantamiento topográfico; quedando las fichas de dichos sectores de la siguiente forma:

Sector 1:

Superficie: 1.395.200 m².

Ordenación: Edificación aislada y adosada y en manzana cerrada.

Condiciones de aprovechamiento:

Nº máximo de viviendas:	1.395 Uds.
Densidad:	10 viv./ha.
Edificabilidad total (s/suelo bruto):	0,20 m ² / m ² .
Nº máximo de plantas:	2 pl. y 8 m.
Nº máximo de plantas (uso hotelero):	3 pl. y 12 m.

Cesiones y módulos mínimos obligatorios:

Espacios Libres:	315.600 m ² .
Docente (u otros equipamientos):	27.900 m ² .
Deportivo:	18.600 m ² .
Social:	27.900 m ² .
Comercial:	27.900 m ² .
Aprovechamiento Medio:	10%.
Plazas de aparcamiento:	1.685 Uds.

Sector 1b:

Superficie: 54.800 m².

Ordenación: Edificación aislada y adosada y en manzana cerrada.

Condiciones de aprovechamiento:

Nº máximo de viviendas:	55 Uds.
Densidad:	10 viv./ha.
Edificabilidad total (s/suelo bruto):	0,20 m ² / m ² .
Nº máximo de plantas:	2 pl. y 8 m.
Nº máximo de plantas (uso hotelero):	3 pl. y 12 m.

Cesiones y módulos mínimos obligatorios:

Espacios Libres:	12.400 m ² .
Docente (u otros equipamientos):	1.100 m ² .
Deportivo:	700 m ² .
Social:	1.000 m ² .
Comercial:	1.100 m ² .
Aprovechamiento Medio:	10%.
Plazas de aparcamiento:	65 Uds.

Se desarrollará mediante Plan Parcial Unico.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente edicto, advirtiendo que si se interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contenciosos administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa. El recurso contencioso

administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba, la notificación expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

Mojácar, a 17 de septiembre de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Gabriel Flores Morales.

6206/02

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

Don Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, Almería,

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar el día 20 de agosto de 2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar INICIALMENTE la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJACAR, RESPECTO A LA ORDENANZA N.U.-4, promovido por D. Cristóbal P. Fernández Fernández, cuya documentación técnica ha sido redactado por IMCA Ingenieros y arquitectos, S.A., cuyo contenido se somete a información pública por plazo de UN MES desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar su contenido personándose en la secretaría de este ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos. Mojácar, 30 de agosto de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Esparza Pedrol.

6205/02

AYUNTAMIENTO DE PULPI

ANUNCIO

A los efectos de los dispuestos en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se haya expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos núm. uno que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2002 financiado con Operación de Crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

d) Caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

En Pulpí, a 28 de agosto de 2002.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Dolores Muñoz Pérez.

5879/02

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

EDICTO

Por D. ESTANISLAO BERRUEZO GARCIA, con D.N.I. nº 75.189.880-M, ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de la actividad de Explotación Porcina en ciclo cerrado, conforme al proyecto redactado, con emplazamiento en Paraje "El Reconco". Parcela 32 del Polígono 3 del Catastro de Rústica de éste municipio.

Lo que en cumplimiento de los establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94 de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, y artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para que los que pudiesen resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del Presente Edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tijola (Almería), a 28 de agosto de 2002.

ELALCALDE, Santiago Pozo Pérez.

6097/02

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2001, se expone al público junto con sus anexos y justificantes, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará las comprobaciones que sean precisas, emitiendo nuevo informe con anterioridad a someter dicha Cuenta General al Pleno de la Corporación para su examen y aprobación, como se dispone en el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera, a doce de septiembre de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

ANEJO 4

AL

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ZONA LITORAL
DE PLAYA MACENAS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)

JULIO DE DOS MIL SEIS

6551/01

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**SUMARIO**

Resolución del Ayuntamiento de El Ejido acordando la adjudicación de la licitación pública convocada para la contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: «CONSTRUCCION DE PISTA DE PADDEL Y TENIS EN EL PABELLON MUNICIPAL DE ELEJIDO (ALMERIA)».

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión ordinaria celebrada el día: 19/07/2001, acordó la adjudicación de la licitación pública convocado para la de la ejecución del proyecto de obras denominado: «CONSTRUCCION DE PISTA DE PADDEL Y TENIS EN EL PABELLON MUNICIPAL DE ELEJIDO (ALMERIA)», a la empresa: U.T.E.: COPSA - DEURSA por importe total ofertado de 38.800.000 PESETAS (I.V.A. INCLUIDO) (233.192,70 Euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En El Ejido a 13 de septiembre de 2001.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, José Añez Sánchez.

6703/01

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**ANUNCIO**

D. Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 19 de septiembre de 2001, se acordó aprobar inicialmente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR N° 1 DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NN.SS., promovida por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L, condicionado a la subsanación de las deficiencias expresadas en el informe técnico de fecha 18/09/2001, con carácter previo a la aprobación provisional, sometiéndolo a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de urbanismo, sitas en el Ayuntamiento de Mojácar, y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no formularse alegaciones, y una vez subsanadas la deficiencias informadas se entenderá aprobado provisionalmente el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mojácar a 24 de septiembre de 2001.

EL LICALDE, Salvador Esparza Pedrol.

6556/01

AYUNTAMIENTO DE SORBAS**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, acordó adjudicar el contrato administrativo de la obra «PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES DE SORBAS (1ª FASE)» a la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DE ANDALUCIA S.A. por un precio de 56.895.876 PESETAS (341.951,102 euros).

En Sorbas, a 11 de septiembre de 2001.

EL LICALDE, José Fernández Amador.

6803/01

AYUNTAMIENTO DE TURRE**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2001, el Estudio de Detalle de adaptación de alineaciones, de apertura de nueva calle y promovido por CONSTRUCCIONES TAMERLAN KHAN, S.L., se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto durante QUINCE DIAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 1/1997, por el que se declara aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza el TRLS de 26 de junio de 1992.

Turre, a 28 de septiembre de 2001.

EL LICALDE, José Navarro Alonso.

Administración de Justicia

6535/01

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
Secretaría de Gobierno**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día CUATRO DE SEPTIEMBRE de 2.001, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de JUEZ/CES DE PAZ TITULAR DE FIÑANA (Almería), Partido de ALMERIA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

ANEJO 5

AL

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ZONA LITORAL
DE PLAYA MACENAS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)

JULIO DE DOS MIL SEIS

terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

g) Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

h) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Identificación de los animales potencialmente peligrosos de la especie canina

Artículo 7º.- Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un "microchip".

Infracciones y sanciones

Artículo 8º.-

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto definitivamente aprobado.

En Chirivel, a 20 de marzo de 2003.

EL ALCALDE, José Luis Sánchez Teruel.

2543/03

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

A N U N C I O

D. Salvador Esparza Pedrol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo, el día 18 de enero de 2003, se aprobó DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL SECTOR 1 DE MACENAS de las NN.SS de Mojácar promovido por la mercantil MED PLAYA MACENAS, S.L. y cuya documentación técnica ha sido redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994, de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en las Oficinas Municipales de Urbanismo.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes al tratarse de un acuerdo municipal adoptado en ejercicio de competencias delegadas. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En Mojácar, a 03 de abril de 2003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Esparza Pedrol.

2203/03

AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

E D I C T O

Dª Basilisa Ibáñez Alba, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Nacimiento.

En atención a lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio sobre los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia la apertura de convocatoria para presentación de documentación para la obtención del nombramiento de Juez de Paz Titular de esta localidad, indicando que los interesados tienen un plazo de QUINCE DIAS hábiles para presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la documentación que se indica a continuación:

Fotocopia compulsada DNI.

ANEJO 6

AL

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ZONA LITORAL
DE PLAYA MACENAS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)

JULIO DE DOS MIL SEIS

promotor, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

12).- **Sistemas generales.**- El promotor garantiza la conexión del sector con los sistemas generales (comunicaciones, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc).

13).- **Desarrollo Reglamentario.**- Los estándares de edificabilidad y cesiones previstos en el presente convenio, se entenderán referidos a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su posterior desarrollo reglamentario.

El texto íntegro de convenio se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Lijar, al objeto de que pueda ser estudiado por cualquier persona interesada, y poder presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente edicto, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. Caso de no ser presentadas se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Así mismo se hace público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha establecido un Registro Administrativo en el Ayuntamiento de Lijar, situado en Plaza de la Paz nº 1 de Lijar (Almería), donde quedarán depositados copias de todos los convenios que se formalicen para poder ser revisados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lijar, 26 de abril de 2004.

ELALCALDE, Crescencio Molina Sánchez.

3141/04

AYUNTAMIENTO DE MARIA

EDICTO

D^a Juana Serrano López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de María (Almería).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 1 de abril del 2004, aprobó inicial y provisionalmente, en caso de que no se produzcan alegaciones en el plazo de exposición al público, el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio, referencia 03MA006.

Lo que se publica por término de UN MES a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables.

María, 21 de abril de 2004.

LAALCALDESA PRESIDENTA, Juana Serrano López.

3404/04

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

EDICTO

D. Pedro Montoya Morales, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Por el presente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la LOUA, se hace público que por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria

celebrada el día 29 de abril de 2004, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

PRIMERO: Aprobar DEFINITIVAMENTE el TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "MACENAS" de las NN.SS. de Mojácar, promovido por MED PLAYA MACENAS S.L., según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

SEGUNDO: Conservar los actos administrativos anteriores al momento de producirse la nulidad del Plan Parcial del Sector 1, no obstante y al ser el órgano delegante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía solicitar su pronunciamiento o ratificación al respecto.

Los actos posteriores a la aprobación definitiva del Plan Parcial, estos son, División Poligonal de las Unidades de ejecución UE1 UE2, el Proyecto de Reparcelación de la UE1 y la aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la UE1, se conservarán siempre y cuando respeten el contenido del informe desfavorable de CPOTU ajustándose a las determinaciones establecidas en el mismo, concluyendo la nueva tramitación con el resultado actual.

TERCERO: Disponer la publicación del acuerdo y del instrumento urbanístico en el B.O.P. (arts. 41 LOUA y 70.2 LBRL), con notificación personal a todos los propietarios afectados, si los hubiere.

CUARTO: Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en el plazo de quince días del acuerdo, así como copia del instrumento de planeamiento debidamente diligenciado para depósito en su registro.

QUINTO: Deposítese ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se llevará en este Ayuntamiento de los Instrumentos de Planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados expresando que, contra dicho acuerdo, que no fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un MES, contado a partir de el día de su publicación, conforme determina el art. 28.3 de citado Decreto 77/1994 de 5 abril.

El texto refundido de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 1 del Plan Parcial Macenas es el siguiente:

"ORDENANZAS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 "MACENAS" DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR.

1. GENERALIDADES.

1.1. **Encuadre.**

Las siguientes Ordenanzas, referidas al ámbito del presente Plan Parcial, desarrollan las previsiones de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Mojácar, donde los terrenos de referencia se clasificaron como Suelo Apto para Urbanizar de carácter residencial, todo ello en el marco de la Ley 1/1997 del 18 de junio (B.O.J.A. 26.06.97) por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos, en particular del Art. 61 del Reglamento de Planeamiento, derivándose de tales disposiciones su obligatoriedad y vinculación.

1.2. **Objetivos.**

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación del Sector 1 de las NN.SS. de Mojácar y el establecimiento de las condiciones para su desarrollo. El objetivo general de las ordenanzas es la reglamentación de las intervenciones y uso de los terrenos y de la edificación.

El estado actual de los terrenos, las circunstancias de la propiedad y la demanda previsible, introducen una serie de datos que permiten establecer otros objetivos particulares en orden al mejor desarrollo del Sector.

1.3. **Ámbito.**

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial definido en la documentación gráfica que corresponde con el Sector 1 clasificado como Suelo Urbanizable en la Modificación de las Normas Subsidiarias de MOJACAR.

1.4. **Vigencia.**

Entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de la Aprobación Definitiva por parte del Ayuntamiento de Mojácar del Plan Parcial. En todo caso la vigencia será indefinida, únicamente quedará interrumpida en caso de producirse la aprobación de alguna modificación del propio Plan Parcial o planeamiento de rango superior, estableciendo otras determinaciones, que se trámite de acuerdo con lo establecido en la L.S. 1/97.

1.5. **Documentación, competencia e interpretación.**

El Plan Parcial está compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Planos, Ordenanzas, Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero serán documentos de referencia para la mejor interpretación del contenido y alcance del Plan.

Las ordenanzas se encuentran en capítulos, regulando los diversos aspectos de desarrollo urbano del territorio y teniendo como referencia los planos de proyecto adjuntos. Estos documentos junto con el Plan de Etapas son de obligado cumplimiento. Para su interpretación o en caso de discrepancia prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica, la mayor escala sobre la menor y la cota sobre la medición a escala. Es competencia del Ayuntamiento de Mojácar la interpretación de cualquier aspecto del Plan y sus Ordenanzas, así como el desempeño de las funciones que permitan otorgar licencias de construcción, quedando a su responsabilidad el control de los proyectos, aplicación de las sanciones a los infractores y, en general, todos los actos que contemplan la vigente L.S. 1/1.997.

1.6. **Calificación del suelo.**

Una vez publicada en el B.O.P. la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación y del Proyecto de Urbanización, la totalidad de los terrenos tendrán la calificación de urbanos, pero no tendrán la consideración de solar hasta que no se realice o se garantice la construcción de las redes de infraestructura y servicios.

1.7. **Edificabilidad.**

La edificabilidad aplicada al conjunto de los terrenos sobre los que se aplica el presente Plan Parcial del Sector 1 es de 0,20 m²/m².

1.8. **Zonificación y usos del suelo.**

La Modificación de las NN.SS. de Mojácar, establecen que los usos permitidos en los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, serán todos aquellos de carácter

residencial o compatible. Dentro del Sector se ha establecido una serie de zonas que se corresponden con una misma Ordenanza de aplicación. En desarrollo de tales previsiones se establecen las siguientes determinaciones:

1.8.1. **Usos permitidos.**

En función de las zonas establecidas en los planos, podrán implantarse los usos incluidos en algunos de los grupos que se relacionan:

a) *Residencial.*

El uso preferente será el residencial, con tolerancia de, edificaciones complementarias y garajes además los usos terciarios compatibles, comercial, recreativo, hotelero y pequeños talleres.

b) *Uso hotelero.*

Se considerará como uso hotelero los recintos, edificios y locales de servicio a la población transeúnte que se destinan al alojamiento no permanente, por tiempo reducido y mediante precio. En el uso hotelero se incluyen los hoteles, moteles y hotel de apartamentos.

Se atenderán a lo establecido en el Decreto 110/1.986 de 18 de Junio sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte.

Se dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 170 m² de local destinado a hospedaje. En todo caso se cumplirá la legislación sectorial específica.

c) *Equipamientos.*

Corresponde este grupo a las actividades de carácter docente, deportivo, comercial y social (sanitario, cultural, religioso...) previstas por el anexo del Reglamento de Planeamiento para las dotaciones de terrenos asignados a tal carácter.

Serán usos dedicados a satisfacer necesidades colectivas del Sector, considerándose a estos efectos los siguientes:

- Escolar o docente.

- Comercial.

- Prestación de servicios públicos asistenciales, deportivo, sanitarios, culturales, administrativos, religiosos o recreativos.

- Centros de exposición y divulgación colectiva de actividades culturales.

Este uso se establecerá en la zona reservada a tal efecto en el Plan Parcial.

d) *Zonas Verdes y Espacios Libres. (E.L.D.U.P.).*

Está formado por los terrenos destinados a arbolado y jardinería, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales del espacio urbano y permitir el desarrollo de juegos infantiles y esparcimiento de carácter público de los ciudadanos. Se permitirá la instalación de quioscos o instalaciones similares.

1.8.2. **Usos compatibles.**

En cada ordenanza particular se establecerá un uso principal y otros compatibles que podrán simultanearse en la misma parcela.

En el plano de zonificación se establece el ámbito territorial de las zonas en que se divide el polígono a los efectos de asignación de los usos permitidos. Dentro de cada una de las zonas se permitirán exclusivamente los usos antes señalados si bien se establecen las siguientes compatibilidades de usos alternativos, compatibles con el residencial y que son los siguientes:

a) *Infraestructura y servicios.*

En cualquiera de las zonas se permitirán los usos destinados a centros de servicio afectados a la infraestructura, debiendo cumplir en tal caso las condiciones establecidas para la edificación en estas zonas.

Se considera siempre compatible el uso de equipamiento social, primándose en superficie sobre el resto de los usos.

b) *Uso de garaje.*

Este uso será compatible en todo caso. Se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamiento entre distintos propietarios, con el fin de reducir al mínimo el número de accesos y con ello los posibles vados.

Los espacios destinados a garaje-estacionamiento mancomunados habrán de cumplir las siguientes condiciones:

El acceso desde garajes-estacionamiento a la calle, tendrá la anchura mínima de 3,00 m., teniendo acceso independiente para peatones, el ancho mínimo de este acceso será de 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente y las rampas en curva el 12 % medida por la línea media.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida deberá terminar en un tramo de pendiente inferior al 2 % de 3 metros de longitud dentro del edificio, con una curva vertical de enlace de radio no inferior a 5 m. Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 metros. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso no será nunca inferior a 20 m².

Las vías de distribución interiores a los garajes-estacionamiento, deberán tener una anchura mínima de 4,50 m. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que se presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

La altura libre de cada plaza será de al menos 2,20 metros en cualquier punto.

Se tendrán en cuenta todas las condiciones de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas, ventilación y evacuación y protección contra incendios según la normativa vigente.

1.8.3. **Usos prohibidos.**

De acuerdo con las determinaciones contempladas en las Normas Subsidiarias de Mojácar, con carácter general y sin perjuicio de las compatibilidades explícitamente definidas, se prohíben los siguientes usos:

- a) Aquellos de cualquier tipo que resulten incompatibles, desde el punto de vista sanitario, con el residencial.
- b) Los de carácter exclusivamente industrial.

2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1. **Instrumentos complementarios de ordenación.**

La ejecución de las previsiones del Plan Parcial habrán de producirse necesariamente mediante el desarrollo previo del sistema de actuación, en los términos más adelante previstos.

Una vez cubierta esta etapa, podrán redactarse Estudios de Detalle o Proyectos de Parcelación en las circunstancias y con las condiciones en cada caso determinadas a continuación:

2.1.1. **Estudios de Detalle.**

Podrán redactarse Estudios de Detalle con objeto de modificar puntualmente aspectos relativos a la ordenación

de volúmenes, a la parcelación y a las alineaciones, sin embargo por este procedimiento no podrán superarse las condiciones de aprovechamiento máximo de los terrenos, entendiéndose definidas éstas por el Aprovechamiento permitido por el Plan.

Los Estudios de Detalle se referirán como mínimo al ámbito de una manzana completa y además de las exigencias legales y reglamentarias, contendrán su justificación, objetivos y afecciones.

A través de un Estudio de Detalle podrán alterarse las alineaciones máximas de la edificación, siempre y cuando se trate de soluciones formales concretas de edificación, definidas a nivel de proyecto, que procuren mejores soluciones de la ordenación de volúmenes o del diseño final.

Por medio de un Estudio de Detalle podrán proponerse nuevas ordenaciones de manzana y de las parcelaciones que incluyan la apertura de accesos interiores de dominio privado, con objeto de resolver problemas de accesibilidad a las parcelas.

Cuándo las nuevas soluciones afecten al viario o infraestructura habrá de tramitarse el correspondiente proyecto complementario de urbanización.

Los Estudios de Detalle tendrán el contenido, alcance y documentación necesaria indicada en los Art. 65 y 66 de Reglamento de Planeamiento, cumpliendo con las condiciones indicadas en éste y en la Ley del Suelo para su aprobación y publicación.

2.1.2. **Parcelaciones.**

La parcelación urbanística consiste en toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de los terrenos incluidos en el Plan Parcial.

Se establece en los planos una parcelación para la totalidad de las áreas edificables. Pudiendo alterarse la parcelación establecida mediante un proyecto de parcelación cuyo ámbito será como mínimo la manzana completa. Las nuevas parcelaciones resultantes cumplirán las condiciones de parcela mínima de acuerdo con sus peculiaridades e índices de edificabilidad y volumetría.

El Proyecto de Parcelación, que no podrá afectar a otras condiciones de la ordenación, se tramitará según el procedimiento establecido por la Ley del Suelo (1/1.997) y una vez aprobado sustituirá en su ámbito al parcelario contenido en el Plan.

El trámite se reducirá a la obtención de licencia municipal, cuándo la modificación que se pretenda introducir al parcelario, por segregación o agrupación, cuente con la aceptación expresada de la totalidad de los propietarios afectados, cumpla las condiciones de parcelación mínima y las condiciones particulares de la parcela en cuanto a dimensiones mínimas y morfología.

En todo caso las modificaciones al parcelario previsto deberán resolver las incidencias que en relación a las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos. A estos efectos y cuándo el Ayuntamiento lo considere, podrá exigirse la aprobación previa de un proyecto de urbanización complementario.

2.2. **Instrumentos de gestión. Sistemas de actuación.**

Para la gestión urbanística del suelo se establece una división poligonal que se fija en el Plan Parcial, aplicándose al mismo tiempo el Sistema de Compensación definido en el Art. 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se entenderá concluida la gestión de suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes de los Proyectos de Compensación aprobado definitivamente, dicho acuerdo producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente Plan, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

2.3. Instrumentos de ejecución.

La ejecución de las previsiones del Plan se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

2.3.1. Proyecto de urbanización.

Los proyectos de urbanización son aquellos que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del Plan Parcial. El proyecto de urbanización deberá ajustarse a las condiciones de los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, siendo el instrumento que regula la ejecución de las obras de infraestructura: calzadas, Acerados, estacionamientos, red peatonal, ajardinamientos de los espacios libre, abastecimiento de agua potable, puntos de riego e hidrantes de incendios, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y otras análogas. La aprobación del correspondiente proyecto de urbanización será necesario previamente a la edificación. En ellos, además, se resolverán los enlaces y conexiones con los servicios urbanísticos generales de la ciudad, acreditando capacidad suficiente para atender el aumento de prestaciones.

El ámbito de Proyecto de Urbanización será el del polígono a excepción de los sistemas generales que se definen en el plan y se ejecutarán necesariamente en la primera etapa.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones de ordenación contenidas en el Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuar las necesarias adaptaciones de detalle requeridas por las características del suelo o subsuelo en la ejecución de las obras, debiendo tener en cuenta las determinaciones que en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente Plan.

No podrán concederse licencias de edificación en tanto no se ejecuten la totalidad de las obras de urbanización necesarias para dotar de todos los servicios urbanos a las parcelas que se pretenden edificar, o excepcionalmente se cumplan las condiciones del Art. 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.3.2. Proyecto de edificación.

Una vez realizada la urbanización o simultáneamente a esta, se podrán redactar y autorizar proyectos de edificación, que tendrán como misión el definir todos y cada uno de los aspectos constructivos y de seguridad que regirán la materialización del aprovechamiento urbanístico. Estos podrán ser: de demolición, de rehabilitación y de nueva planta. En ellos se deberá justificar fehacientemente el cumplimiento de los aprovechamientos máximos de la parcela.

Los proyectos de edificación deberán tener la documentación mínima indicada en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. y su autorización mediante concesión de Licencia Municipal correrá por cuenta del Ayuntamiento.

2.4. Ejecución material de las obras.

La ejecución material de las obras de urbanización corresponde a la Junta de Compensación, debiendo cumplirse

a estos efectos las determinaciones de los artículos 175 a 178 del Reglamento de Gestión.

La ejecución material de las obras de edificación corresponden a los propietarios de las parcelas.

Para la ejecución de las obras de urbanización de cada polígono se establece un plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente.

El Ayuntamiento comprobará durante su ejecución, la conformidad de las obras con el proyecto de urbanización aprobado. Con este objeto, podrá nombrar, a sus expensas, un técnico que efectúe el seguimiento, inspección y control de las mismas.

Una vez finalizadas procederá a la Recepción Provisional de las mismas, en el plazo de un mes desde su solicitud por la Junta de Compensación.

3. CONDICIONES DE URBANIZACION.

3.1. Condiciones generales.

Las obras de urbanización deberán ajustarse en cuanto a exigencias y dotaciones de servicios, a las condiciones establecidas por el presente Plan Parcial o en su defecto, por las Normas Subsidiarias de Mojácar.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados y secciones viarias definidas en los planos adjuntos, salvo aprobación previa de alguna modificación según lo establecido en las presentes ordenanzas.

Los trazados y dotaciones de las redes de servicios y puntos de alumbrado podrán ser modificados por el proyecto de urbanización en función de exigencias de cálculo o constructivas, manteniendo sin embargo los servicios establecidos en las distintas parcelas.

Las acometidas a los distintos servicios tendrán su materialización en taquillas o arquetas de acometida previstas para el enganche y dispuestas según se expresa en los planos.

La ordenación de las zonas verdes y deportivas contenidas en el Plan tiene carácter orientativo y podrá ser modificada por el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

El diseño de las obras de urbanización cumplirán con el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Estas condiciones serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial. Sobre estas condiciones siempre prevalecerán las condiciones particulares de cada uso.

4.1. Condiciones generales.

Las obras de edificación deberán ajustarse a las normas contenidas en las NN.SS. de Mojácar y en concreto a los artículos del 45 al 50, "Normas de Edificación".

4.2. Normativa Estética.

Las obras de edificación habrán de cumplir con lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Mojácar. Normativa Estética.

Los centros de transformación y otros edificios de instalaciones que excepcionalmente tenga que realizarse en edificación exenta deben de adaptar sus condiciones de

volumen y estéticas a lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Mojácar. Normativa Estética.

5. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

5.1. Delimitación de zonas.

A los efectos de las presentes ordenanzas se consideran las siguientes zonas definidas en el plano de zonificación:

a) Hotelero	(H).
b) Hotel de Apartamentos	(HA).
c) Residencial Aislada.....	(RA).
d) Residencial Colectiva.....	(RC).
e) Residencial Viviendas.....	(RV).
f) Terciario.....	(T).
g) Equipamiento Comercial	(EQC).
h) Deportivo Privado	(DP).
i) Equipamiento Deportivo.....	(EQDP).
j) Equipamiento Social	(EQS).
k) Equipamiento Docente (u otro)	(EQDC).
l) Espacios Libres de Dominio	
y Uso publico.....	(EL)
m) Infraestructuras y Servicios	(IS)

Los usos permitidos de la edificación serán los establecidos para el suelo en cada caso, así como los compatibles.

La edificación permitida en cada zona deberá cumplir las condiciones que se reflejan a continuación.

5.2. Hotelero (H).

5.2.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

5.2.2. Usos.

- Hotelero en todas sus formas.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

5.2.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima	(Se actúa en parcela única)
- Ocupación.....	50 %
- Edificabilidad	
H1	0,77 m2/m2
H2	0,65 m2/m2
- Altura máxima.....	3 Plantas (12 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)....	1 Ud./170 m. edif.
- Altura vallado opaco	1,60 mts.

5.3. Hotel de Apartamentos (HA).

5.3.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

5.3.2. Usos.

- Hotelero en todas sus formas.
- Apartamentos turísticos.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

5.3.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima	(Se actúa en parcela única)
- Ocupación.....	50 %
- Edificabilidad	
HA-1.....	0,90 m2/m2
HA-2.....	0,80 m2/m2
- Altura máxima.....	3 Plantas (12 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)....	1 Ud./170 m. edif.
- Altura vallado opaco	1,60 mts.

5.4. Residencial Aislada. (RA).

5.4.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación abierta con retranqueos a linderos y viales de tres (3) metros.

Los espacios perimetrales deberán ocuparse con jardinería, permitiéndose en ellos zonas apergoladas y construcción de piscinas.

5.4.2. Usos.

- Vivienda unifamiliar aislada.
- Deportivo.
- Verde.

5.4.3. Condiciones de edificación.

- Parcela mínima	500 m2
- Ocupación.....	30 %
- Edificabilidad.....	0,30 m2/m2
- Altura máxima.....	2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela).....	2 Uds./viv.
- Altura vallado opaco	1,60 mts.

5.5. Residencial Viviendas (RV).

5.5.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

5.5.2. Usos.

- Vivienda colectiva.
- Vivienda adosada, aislada y pareada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

5.5.3. Condiciones de edificación.

- Parcela mínima	1.000 m2
- Ocupación.....	50 %
- Edificabilidad	
RV1-RV3-RV4.....	0,50 m2/m2
RV2.....	0,60 m2/m2
- Altura máxima.....	2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela).....	1 Ud./viv.
- Altura vallado opaco	1 m.

5.6. Residencial Colectiva (RC).

5.6.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

5.6.2. Usos.

- Vivienda colectiva.
- Vivienda adosada, aislada y pareada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

5.6.3. Condiciones de edificación.

- Parcela mínima 1.000 m2
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,70 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./viv.
- Altura vallado opaco 1 m.

5.7. Terciario (T).

5.7.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

5.7.2. Usos.

- Terciario.
- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Verde.

5.7.3. Condiciones de edificación.

- Parcela mínima 1.000 m2
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,70 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela)..... 1 Ud./viv.
- Altura vallado opaco 1 m.

5.8. Equipamiento Comercial (EQC).

5.8.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial. Se permitirán retranqueos a alineaciones oficiales siempre que se eviten medianeras vistas.

5.8.2. Usos.

- Comercial.
- Social.
- Deportivo.
- Docente.
- Verde.

5.8.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,60 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela).. 1 Ud./100 m. const.

5.9. Deportivo Privado (DP).

5.9.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

5.9.2. Usos.

- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Verde.

5.9.3. Condiciones de edificación.

- Parcela mínima No se fija
- Ocupación..... No se fija
- Edificabilidad (A fijar mediante Estudio de Detalle) 0,007 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (10 m.)

5.10. Equipamiento Deportivo (EQDP).

5.10.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

5.10.2. Usos.

- Deportivo.
- Social.
- Verde.

5.10.3. Condiciones de edificación.

- Parcela mínima —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,6 m2/m2
- Altura máxima..... No se fija

5.11. Equipamiento Social (EQS).

5.11.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

5.11.2. Usos.

- Social.
- Comercial.
- Docente.
- Deportivo.
- Verde.

5.11.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,6 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela). 1 Ud./100 m. const.

5.12. Equipamiento Docente (u otros) (EQDC).

5.12.1. Ámbito de aplicación y ordenación.

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Edificación abierta con retranqueos (3 mts.) a viales y linderos.

5.12.2. Usos.

- Docente.
- Deportivo.
- Social.
- Comercial.
- Verde.

5.12.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima —
- Ocupación..... 60 %
- Edificabilidad..... 0,6 m2/m2
- Altura máxima..... 2 Plantas (8 m.)
- Aparcamientos (Interior parcela). 1 Ud./100 m. const.

5.13. Espacios Libres de Dominio y Uso Público (EL).**5.13.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

5.13.2. Usos.

- Jardines y áreas de juego y recreo para niños.

5.13.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Edificabilidad: 0,005 m²/m², pudiendo instalarse construcciones eventuales tales como Kioscos, Casetas, Instalaciones de Feria, etc.

5.13.4. Espacios Libres de especial protección arqueológica.

Para las zonas delimitadas en el plano 04.1 como áreas de especial protección arqueológica denominadas por las letras A y B se establece la siguiente normativa:

- **Zona A.** Yacimiento arqueológico: "Se prohíbe toda actividad constructiva, urbanizadora o extractiva".

- **Zona B.** Tumba Megalítica: "Se prohíbe toda actividad constructiva, urbanizadora o extractiva siendo su finalidad la investigación, recuperación y puesta en valor".

Para la zona denominada con el número 1 del plano 04.1 que se ajusta al perímetro antiguo delimitado en las NN.SS. se establece lo siguiente:

- **Zona 1.** Se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz:

Art. 81 Hallazgos con motivos de obras.

1. En el supuesto de que el hallazgo casual se produjera con ocasión de obras o actuaciones de cualquier clase, estarán obligados a comunicar su aparición, en el plazo máximo de 24 horas, los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotores de actuaciones que dieren lugar al hallazgo.

2. La notificación se presentara, bien ante la Delegación Provincial de Cultura, bien ante el Ayuntamiento del Municipio en el que se haya producido el hallazgo.

3. Confirmado el hallazgo la Consejería de Cultura establecerá las medidas necesarias para garantizar el seguimiento arqueológico de la actuación y ordenara, en su caso, la realización de las excavaciones o prospecciones que resulten necesarias, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 48 de este Reglamento.

5.13.5. Espacios Libres de especial protección botánica.

Para las Zonas delimitadas en el Plano nº 06 como áreas de especial protección botánica se establece la siguiente normativa:

1- El Ayuntamiento de Mojácar será responsable de la conservación de las poblaciones de *Limonium Estevei*, para lo cual llevará a cabo la firma de un convenio de gestión con la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Dicho convenio deberá redactarse y firmarse de forma inmediata tras la aprobación provisional del presente plan parcial.

2- Las plántulas que, quedando fuera de la reserva de protección botánica, puedan llegar a verse afectadas por el desarrollo del proyecto, serán previamente identificadas con precisión y transplantadas (con cepellón) a las zonas aledañas a la reserva de protección botánica, aumentándose la densidad y la superficie de ésta. Esta reubicación será realizada con el máximo rigor por un amplio equipo de expertos

que, serán designados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería aunque, preferiblemente, procederán de la Universidad de Almería, entidad con la cual el Promotor tiene firmado un convenio marco de colaboración

5.13.6. Espacios Libres (Área de amortiguación).

Para las Zonas delimitadas en el Plano nº 06 como áreas de amortiguación se establece la siguiente normativa:

1- Dichas zonas servirán como amortiguación del impacto urbanístico sobre las zonas de presencia de la especie *Limonium Estevei*. En tal sentido su tratamiento debe ser compatible con la preservación de la mencionada especie y, en todo caso, estas zonas se incorporarán al ámbito del Convenio mencionado en el punto 1 del epígrafe anterior.

2- A estas zonas se podrán transplantar (con cepellón), las plantas que quedando fuera de la reserva de protección botánica puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto.

3- Estas zonas podrán incluir la presencia de senderos peatonales que permitan la observación y la divulgación del conocimiento de la especie *Limonium Estevei*.

5.14. Infraestructuras y Servicios (IS).**5.14.1. Ámbito de aplicación y ordenación.**

Se refiere a las parcelas reflejadas como tal en el Plano de Zonificación.

Ordenación con alineación a vial.

5.14.2. Usos.

- Infraestructuras y servicios. Se permitirán las edificaciones necesarias para las infraestructuras y servicios de carácter general.

5.14.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Ocupación..... 60 %

- Edificabilidad..... 0,6 m²/m²

- Altura máxima..... 1 Planta (8 m.)

En Mojácar, a 07 de mayo de 2004.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, Pedro Montoya Morales.

2572/04

AYUNTAMIENTO DE NIJAR**EDICTO**

D. Aureliano Méndez Cerdán, Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que en este Ayuntamiento está tramitando JUAN ANTONIO GOMEZ VARGAS, licencia municipal para legalización de ampliación de nave de exposición y venta, en Ctra. de Iryda s/n, CAMPOHERMOSO (Expte. 2643/2003).

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 DIAS, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el B.O.P., durante los cuales se podrán presentar las sugerencias y alegaciones que se estimen convenientes por los interesados.

En Níjar, a 1 de abril de 2004.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Aureliano Méndez Cerdán.

ANEJO 7

AL

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ZONA LITORAL
DE PLAYA MACENAS EN MOJÁCAR (ALMERÍA)

JULIO DE DOS MIL SEIS

cualquiera que desee examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento y se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

En Huércal-Overa, a 27 de mayo de 2003.

ELALCALDE EN FUNCIONES, Luis García Collado.

99/04

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D. Carlos Cervantes Zamora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que ha sido aprobado INICIALMENTE, en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil tres, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN. UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 «MACENAS», promovido por la mercantil MED PLAYAMACENAS, S.L., según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, quedando expuesto al público durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideran interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo Municipales donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 99 y 32.2a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

En Mojácar, 22 de diciembre de 2003.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

100/04

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D. Carlos Cervantes Zamora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno el día diecinueve de diciembre de dos mil tres, ha sido aprobado INICIALMENTE la MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 «MACENAS», promovido por la mercantil MED PLAYAMACENAS, S.L., según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Luis Con Rodríguez, quedando expuesto al público durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideran interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo Municipales donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mojácar, 22 de diciembre de 2003.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

153/04

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D. Carlos Salvador Cervantes Zamora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, (Almería).

HACE SABER: Que en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo, el día 30 de diciembre de 2003, se aprobó DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE promovido por CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L. con objeto de ajustar alineaciones y reordenar volúmenes edificables asignados por la Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar, en el ámbito de el Descargador cuya documentación técnica ha sido redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos advirtiendo que contra el presente acuerdo que se publica y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes contado desde la fecha en que reciba la notificación, de conformidad con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

El recurso contencioso-administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Mojácar, a 12 de enero de 2004.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Salvador Cervantes Zamora.

9383/03

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que con fecha 18 de diciembre de 2003,